

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (Nº 8/2021).****ASISTENTES****Sr. Alcalde****D. Andrés Arroyo Valverde****Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular****D^a. Ana Isabel López Jiménez****D. Jesús Ángel Ligeró García****Sr. Secretario(a)-Interventor(a)****D. Fernando Cantador Rodríguez**

En la localidad de Llanos del Caudillo, siendo las 13:00 horas del día 17 de septiembre de 2021, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía- Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Preguntados los miembros de la Junta sobre su conformidad con el acta de la sesión anterior 07/2021, y no produciéndose ninguna dicha acta queda, aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS

Vistas la relación de pagos de facturas y obligaciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Expediente	Aplicación Presupuestaria
FE21137018883889	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	94,95	2/2021000000583	2021 920 22100
1/42641	B13100805	QUIDEMAN, S.A.	109,26	2/2021000000584	2021 920 22110
FE21137018886841	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	32,21	2/2021000000585	2021 920 22100
FE21137020194994	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	125,86	2/2021000000586	2021 920 22100
FE21137018890801	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	405,27	2/2021000000587	2021 920 22100
FE21137020195115	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	1.760,62	2/2021000000588	2021 920 22100
FE21137020194913	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	170,27	2/2021000000589	2021 920 22100
Emit-/61	B30915862	E.S. GARCERAN 1, S.L.	159,77	2/2021000000590	2021 920 22103
FE21137018885796	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	12,68	2/2021000000591	2021 920 22100
FE21137018142382	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	44,68	2/2021000000592	2021 920 22100
FE21137020194937	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	145,94	2/2021000000593	2021 920 22100
1/42659	B13100805	QUIDEMAN, S.A.	289,37	2/2021000000594	2021 920 22110
FE21137020194926	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	255,46	2/2021000000595	2021 920 22100
VT/1513	B13421896	UTILES MANCHEGOS, S.L. (UTIMAN)	151,04	2/2021000000596	2021 920 21300
TA/Emit-/12354	B13437678	OFF ROAD PARTS, S.L. (AGRIMAN)	809,35	2/2021000000597	2021 920 21300
Emit-/210022	B13636527	NATURILLANOS 2020 S.L.	168,82	2/2021000000598	2021 920 21301
FE21321362546563	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	116,6	2/2021000000599	2021 920 22100
FE21321362546562	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	50,14	2/2021000000600	2021 920 22100
FE21321360353251	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	205,14	2/2021000000601	2021 920 22100
-/21062	52134540A	Ruiz Donado Alfonso	212,96	2/2021000000602	2021 920 22002
Emit-/210096	B13636527	NATURILLANOS 2020 S.L.	244,56	2/2021000000603	2021 920 21301
FE21137017833176	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	24,5	2/2021000000604	2021 920 22100
FE21137018667565	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	17,38	2/2021000000605	2021 920 22100
FE21137019028411	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	19,83	2/2021000000606	2021 920 22100
FE21137019677965	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	42,02	2/2021000000607	2021 920 22100
670/168	B42997684	Centro de Pinturas JUSAMI, SLU	193,73	2/2021000000608	2021 1522 21200
531/167	B42997684	Centro de Pinturas JUSAMI, SLU	13,33	2/2021000000609	2021 1522 21200
R21/128270	A29018637	ASCENSORES ENBARBA, S.A.	164,81	2/2021000000610	2021 1522 21200
Rect-Emit-/210148	B13636527	NATURILLANOS 2020 S.L.	121,69	2/2021000000611	2021 920 21301
		TOTAL	6162,24		

La Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda

ÚNICO.- Proceder al pago de las facturas y obligaciones indicadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.- LICENCIA OBRA.- INMACULADA MORCILLO GALLEGO

Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para " **Abrir nuevo hueco de portadas y cubrir entrada de cochera con chapa sándwich (25 m2)**", en C/ Escuelas, 4, de fecha 19/07/2021 reg entrada nº 202100001019 realizada por parte de D^a INMACULADA MORCILLO GALLEGO. con NIF: **74082271F** cuya valoración de la obra se establece por DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA € (2.850,00)

Considerando los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por la unanimidad de sus miembros.

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a D^a INMACULADA MORCILLO GALLEGO para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

- La licencia de obra se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- A la finalización de las obras, se realizará la reposición del firme del vial con asfalto en caliente y los acerados con baldosa hidráulica de hormigón.
- Para la realización de cualquier otro tipo de obra no incluido en la documentación aportada y que no conste en este expediente, el interesado deberá realizar nueva solicitud.
- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- En el caso en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente, art. 2.35 del POM.
- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Organos de la Admón., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutara por el Alcalde, o por las personas en quienes este delegue que comprobaran el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
- El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.
- Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanista.
- A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.
- El profesional autor de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella. Art. 171 de Decreto Legislativo 1/2010 de 18/05/2010.
- Las obras se ajustarán a lo solicitado. No obstante, cuando se finalicen los trabajos, se realizará visita de inspección y se practicará liquidación definitiva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- En virtud del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Las obras deberán estar debidamente señalizadas y valladas, con el fin de que cualquier persona ajena a la obra pueda acceder.
- Con el objeto de mejorar la accesibilidad plena y la calidad de vida de los ciudadanos en materia de accesibilidad, así como para mejorar la imagen estética de la ciudad en lo que afecta al acerado, se prohíbe el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente del garaje. Todo el acerado deberá estar al mismo nivel, permitiendo únicamente la utilización de un bordillo rebajado que facilite el acceso de vehículos. (art. 24, punto 2 de la Orden VIV/561/2040).
- La nueva cubierta que se pretende instalar, no será visible desde la vía pública, para ello se verterán las aguas hacia el interior del patio y se colocará un alero de teja cerámica en línea de fachada.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada.

4.- LICENCIA OBRA.- PURIFICACIÓN DÍAZ-MECO LÓPEZ

Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para "**Cambiar tejado**", en C/ Virgen, 10, de fecha 28/06/2021 reg entrada nº 202100000945 realizada por parte D^a PURIFICACIÓN DÍAZ-MECO LÓPEZ. con NIF: 70987092F cuya valoración de la obra se establece por TRES MIL € 3.000,00)

Considerando los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por la unanimidad de sus miembros.

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a D^a PURIFICACIÓN DÍAZ-MECO LÓPEZ para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

- La licencia de obra se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- A la finalización de las obras, se realizará la reposición del firme del vial con asfalto en caliente y los acerados con baldosa hidráulica de hormigón.
- Para la realización de cualquier otro tipo de obra no incluido en la documentación aportada y que no conste en este expediente, el interesado deberá realizar nueva solicitud.
- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- En el caso en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente, art. 2.35 del POM.
- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Organos de la Admón., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutara por el Alcalde, o por las personas en quienes este delegue que comprobaran el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
- El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanista.
- A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.
- El profesional autor de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella. Art. 171 de Decreto Legislativo 1/2010 de 18/05/2010.
- Las obras se ajustarán a lo solicitado. No obstante, cuando se finalicen los trabajos, se realizará visita de inspección y se practicará liquidación definitiva.
- En virtud del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Las obras deberán estar debidamente señalizadas y valladas, con el fin de que cualquier persona ajena a la obra pueda acceder.
- Con el objeto de mejorar la accesibilidad plena y la calidad de vida de los ciudadanos en materia de accesibilidad, así como para mejorar la imagen estética de la ciudad en lo que afecta al acerado, se prohíbe el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente del garaje. Todo el acerado deberá estar al mismo nivel, permitiendo únicamente la utilización de un bordillo rebajado que facilite el acceso de vehículos. (art. 24, punto 2 de la Orden VIV/561/2040).

SEGUNDO.- Notificar a la interesada.

5.- BASES PLAN EMPLEO ZZRRDD

Vista la concesión de fondos por importe de 32.072,88 € con cargo al Plan de empleo de ZZRRDD 2021 proyecto "ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES 2021" y resultando necesario proceder a la contratación de los primeros trabajadores, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros, por unanimidad ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las siguientes: Bases Convocatoria Plan de Empleo Zonas Rurales Deprimidas

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES PEONES PARA EL PROYECTO ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES 2021 INCLUIDO EN EL PLAN DE EMPLEO DE ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2021.

OBJETO:

Regulación del procedimiento selectivo de peones para la ejecución del proyecto "Actuaciones Medioambientales 2021", incluido en el PLAN DE EMPLEO DE ZONAS RURALES DEPRIMIDAS.

CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Estar en situación legal de desempleado, acreditado mediante la inscripción como demandante de empleo en las Oficinas del Servicio de Empleo, con una antigüedad mínima de dos meses, con preferencia absoluta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



para los trabajadores eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada, incluidos en las correspondientes listas.
No podrán ser contratadas más de una persona por unidad familiar.

CRITERIOS DE PREFERENCIA A VALORAR EN LOS ASPIRANTES:

Las recogidas en el artículo 9.3 del Rd 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento del empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

- a) Tener responsabilidades familiares.
- b) Mayor período de permanencia como demandantes de empleo.
- c) No haber sido contratados en planes de empleo de los previstos en la presente norma, en el año inmediatamente anterior en el que se realiza la selección.
- d) Ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 3 meses.

SOLICITUDES: En el Ayuntamiento hasta el día 27 de septiembre de 2021, junto con la documentación necesaria para valorar, de no presentarse la documentación justificativa no se valorará.

SISTEMA SELECTIVO:

El sistema selectivo será el del concurso.

Se seleccionarán a los trabajadores conforme al siguiente baremo:

- 1.- Trabajadores que lleven sin percibir prestaciones por desempleo ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo), así como cualquier otro tipo de prestaciones sociales públicas del INSS, contando desde la fecha de celebración de la Comisión de Empleo:
 - 1.- Más de 12 meses: 6 puntos.
 - 2.- Entre 6 y 12 meses: 4 puntos.
 - 3.- Hasta 6 meses: 2 puntos.
- 2.- Se valorará la antigüedad de la fecha de inscripción como demandante de empleo no ocupado:
 - 1.- Entre 6 meses y un día y 12 meses: 1 punto.
 - 2.- Entre 12 y un día y 18 meses: 1,5 puntos.
 - 3.- Más de 18 meses: 2 puntos.
- 3.- Estar empadronado en el Padrón de Habitantes de Llanos del Caudillo con una antigüedad de:
 - 1.- Hasta 5 años: 1 punto.
 - 2.- Entre 5 y 10 años: 2 puntos.
 - 3.- Más de 10 años: 3 puntos.
- 4.- Antigüedad sin trabajar en el Ayuntamiento al amparo de cualquier Plan de Empleo:
 - 1.- A partir de 18 meses: 0,5 puntos por cada período de tres meses, hasta un máximo de 6 puntos.
- 5.- Acreditar cargas familiares:
 - 1.- Cónyuge desempleado a cargo que no perciba ningún tipo de prestación: 1 punto.
 - 2.- Un hijo menor de 16 años a cargo : 2 punto.
 - 2.- Dos hijos menores de 16 años a cargo: 4 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.- A partir de tres hijos menores de 16 años a cargo: 6 puntos.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LAS CARGAS FAMILIARES.

El solicitante acreditará responsabilidades familiares si en su unidad familiar tiene a cargo a su cónyuge (desempleado que no perciba ningún tipo de prestación), hijos menores de 16 años a cargo del trabajador desempleado que se contrata QUE CONVIVAN Y ESTEN EMPADRONADOS EN EL MISMO DOMICILIO QUE EL SOLICITANTE.

PERIODOS DE INACTIVIDAD.

Las personas que hayan trabajado como máximo un mes en el intervalo de un año a fecha de la comisión local de empleo y hayan estado inscritas en la oficina de empleo durante este periodo teniendo en cuenta que desde el día de fin del contrato hasta la inscripción en la oficina de empleo no hayan transcurrido más de cinco días, acumularán la antigüedad.

ÓRGANO SELECCIONADOR: Tribunal de Selección.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Anexo I. Solicitud.
2. Anexo II. Autorización de Consulta de Datos del Solicitante.
3. Anexo III. Autorización de Consulta de Datos

CRITERIOS ESPECIFICOS DE CONTRATACIONES:

Cuando una persona sea seleccionada conforme a las bases anteriores y renuncie sin causa justificada se entenderá que ha aceptado y ha estado trabajando a efectos de futuras contrataciones. Las renunciaciones por causas no justificadas en los últimos 12 meses supondrán una penalización equivalente a una reducción del 50 % en la puntuación total obtenida.

CRITERIOS PARA DILUCIDAR LA CLASIFICACIÓN EN CASOS DE EMPATE:

1. En primer lugar, tendrán prioridad quienes acumulen más tiempo sin trabajar en el Ayuntamiento.
2. En caso de que el empate persista aplicando del primer criterio, tendrán prioridad quienes acumulen mayor antigüedad como demandante de empleo.
3. Si aplicando los dos anteriores criterios de desempate, el empate persiste, tendrán prioridad quienes acumulen un mayor número de hijos a su cargo.

ANEXO I. SOLICITUD PARA PLAN EMPLEO LOCAL

NOMBRE Y

APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____ **TELÉFONO:** _____

DOMICILIO: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



POBLACIÓN: _____

PROVINCIA: _____

PUESTO DE TRABAJO PARA EL CUAL ESTÁ CUALIFICADO: _____

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de la aprobación de las Bases para contratar a trabajadores al amparo del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, por concurso, reúno los requisitos exigidos en la convocatoria, para poder participar en el proceso selectivo.

SOLICITA:

Ser admitido al procedimiento de selección para cubrir como personal laboral con contrato de trabajo de duración determinada la plaza de PEÓN DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, para lo cual acompaña a la presente solicitud de la siguiente documentación:

- Anexo II. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
- Anexo III. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CÓNYUGE DESEMPLEADO A CARGO DEL SOLICITANTE.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento para que consulte los datos obrantes en el Ayuntamiento relativos a contratos de trabajo con el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo y Padrón Municipal de Habitantes de dicha localidad, a efectos de la oportuna valoración en el presente proceso selectivo.

Cualquier falsedad en los datos arriba indicados dará lugar a la exclusión de mi solicitud en esta convocatoria.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que facilita o facilite en el futuro al Excmo. Ayuntamiento de Llanos del C., se incorporarán al correspondiente fichero de esta Administración (que será responsable del mismo), autorizando a la misma al tratamiento de dichos datos para su utilización en relación al desarrollo de acciones propias de esta entidad, así como al uso informático de los mismos por otras entidades públicas o personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de tales acciones, sean con carácter general o adaptadas a sus características.

El interesado queda informado de sus derechos de oposición, acceso y cancelación respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitarlos por escrito mediante carta dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanos del C., Plaza de la Constitución nº , 13220 Llanos del C. (Ciudad Real) o por correo electrónico a esta dirección

En Llanos del Caudillo a de..... de 20.....

Fdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En consecuencia, salvo que expresamente se marque una X en la casilla que a continuación de este párrafo se indica, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE IDENTIDAD.
- NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO AL SEPE.
- NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO AL SEPE.
- NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS INCLUIDOS EN EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES.
- NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD AL INSS.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente

DATOS DEL AUTORIZANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I.	Fecha Nacimiento:	Lugar Nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:

En Llanos del Caudillo, a ____ de _____ de 20__

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Fdo.: D./Dª. _____

ANEXO III.-AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL CÓNYUGE DESEMPLEADO A CARGO DEL SOLICITANTE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En consecuencia, salvo que expresamente se marque una X en la casilla que a continuación de este párrafo se indica, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE IDENTIDAD.
- NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO AL SEPE.
- NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PERCEPCIÓN DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO AL SEPE.
- NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS INCLUIDOS EN EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES.
- NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD AL INSS.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente

DATOS DEL AUTORIZANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I.	Fecha Nacimiento:	Lugar Nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
DATOS FAMILIAR AL QUE SE REFIERE LA AUTORIZACIÓN		
Apellidos:		Nombre:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En Llanos del Caudillo, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: D./D^a. _____

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de edictos municipal.

6.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. la Presidencia si alguno de los Sres. Concejales desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten a la Junta de Gobierno las siguientes cuestiones de tal naturaleza.

6.1.- ASUNTO URGENTE. LICENCIA OBRA. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ - MONTES JIMÉNEZ.

Por la Alcaldía se propone la inclusión del presente asunto urgente, ya que por error no se incluyó en el orden del día de la convocatoria. Es apreciada la urgencia por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local

Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para " **Cambiar suelos y alicatar baño y cocina en C/ Morales Antequera 19**", de fecha 14/06/2021 reg entrada nº 2 02100000881 realizada por parte de MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ - MONTES JIMÉNEZ. con CIF: A82018474 cuya valoración de la obra se establece por CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO € (14.298,00)

Considerando los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por la unanimidad de sus miembros.

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ - MONTES JIMÉNEZ. para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

- La licencia de obra se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- A la finalización de las obras, se realizará la reposición del firme del vial con asfalto en caliente y los acerados con baldosa hidráulica de hormigón.
- Para la realización de cualquier otro tipo de obra no incluido en la documentación aportada y que no conste en este expediente, el interesado deberá realizar nueva solicitud.
- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- En el caso en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Vigente, art. 2.35 del POM.
- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Organos de la Admón., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutara por el Alcalde, o por las personas en quienes este delegue que comprobaran el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
 - El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.
 - Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanista.
 - A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.
 - El profesional autor de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella. Art. 171 de Decreto Legislativo 1/2010 de 18/05/2010.
 - Las obras se ajustarán a lo solicitado. No obstante cuando se finalicen los trabajos, se realizará visita de inspección y se practicará liquidación definitiva. *En virtud del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Las obras deberán estar debidamente señalizas y valladas, con el fin de que cualquier persona ajena a la obra pueda acceder.
 - Con el objeto de mejorar la accesibilidad plena y la calidad de vida de los ciudadanos en materia de accesibilidad así como para mejorar la imagen estética de la ciudad en lo que afecta al acerado, se prohíbe el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente del garaje. Todo el acerado deberá estar al mismo nivel, permitiendo únicamente la utilización de un bordillo rebajado que facilite el acceso de vehículos. (art. 24, punto 2 de la Orden VIV/561/2040).

SEGUNDO.- Notificar a la interesada.

6.2.- ASUNTO URGENTE. LICENCIA OBRA.- TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

Por la Alcaldía se propone la inclusión del presente asunto urgente, ya que por error no se incluyó en el orden del día de la convocatoria. Es apreciada la urgencia por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local

Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para " **Instalación canalización acera en Calle Tercia**, de fecha 08/03/2021 reg entrada nº 202199900000217 realizada por parte de TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. con CIF: A82018474 cuya valoración de la obra se establece por SEISCIENTOS TRES CON CUARENTA Y TRES € (603,43)

Considerando los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por la unanimidad de sus miembros.

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

- La licencia de obra se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- A la finalización de las obras, se realizará la reposición del firme del vial con asfalto en caliente y los acerados con baldosa hidráulica de hormigón.
- Para la realización de cualquier otro tipo de obra no incluido en la documentación aportada y que no conste en este expediente, el interesado deberá realizar nueva solicitud.
- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- En el caso en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente, art. 2.35 del POM.
- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Organos de la Admón., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutara por el Alcalde, o por las personas en quienes este delegue que comprobaran el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
- El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.
- Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanista.
- A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.
- El profesional autor de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella. Art. 171 de Decreto Legislativo 1/2010 de 18/05/2010.
- Para la realización de la zanja deberá de solicitar autorización a las empresas encargadas de los diferentes servicios afectados (saneamiento, agua potable, electricidad, fibra optica.....)

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

6.3.- ASUNTO URGENTE. LICENCIA OBRA.- AGRICOLA JOSE JUAN FRANCISCO S.L

Por la Alcaldía se propone la inclusión del presente asunto urgente, ya que por error no se incluyó

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en el orden del día de la convocatoria. Es apreciada la urgencia por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para " **Colocacion de desagüe para lavadora de melones y sandías. Hacer dos arquetas para registro de canalizacion. Hacer tres fosos de 1,15m x 1,3m x 1m**" en c/ Morales Antequera, 29, de fecha 26/04/2021 reg entrada nº 202199900000346 realizada por parte de AGRICOLA JOSE JUAN FRANCISCO S.L con CIF: B13523337 cuya valoración de la obra se establece por MIL TRESCIENTOS CUARENTA € (1.340,00)

Considerando los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por la unanimidad de sus miembros.

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a AGRICOLA JOSE JUAN FRANCISCO S.L para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

- La licencia de obra se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Cualquier otro tipo de obras no incluidas en la documentación aportada y que consta en este expediente, el interesado deberá realizar una nueva solicitud.
- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- En los casos en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Art.2.35 del POM.
- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Órganos de la Admón., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutará por el Alcalde, o por las personas en quienes éste delegue que comprobarán el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
- El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.
- Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.

OBSERVACIONES

*LAS OBRAS SE AJUSTARÁN A LO SOLICITADO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ SOLICITAR NUEVA LICENCIA QUE AMPARE LAS NUEVAS OBRAS A REALIZAR.

*LAS AGUAS PROCEDENTES DE LA LIMPIA DE FRUTAS Y HORTALIZAS, DEBERÁ DE EVACUARSE A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO, EXCEPTO CUANDO EXISTA CARGA CONTAMINANTE POR

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ENCIMA DE LOS VALORES DE UNA RED DOMESTICA, EN CUYO CASO DEBERÁ DE SOMETERSE A UN PRETRATAMIENTO PREVIO DE DEPURACIÓN.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

6.4.- ASUNTO URGENTE. LICENCIA OBRA.- FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ

Por la Alcaldía se propone la inclusión del presente asunto urgente, ya que por error no se incluyó en el orden del día de la convocatoria. Es apreciada la urgencia por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local

Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para " **Cerramiento parcial Polígono 9 Parcela 23**", de fecha 28/05/2021 reg entrada nº 202100000799 realizada por parte de D. FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ con DNI: 70738671D cuya valoración de la obra se establece por MIL OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS € (1.088,46)

Considerando los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por la unanimidad de sus miembros.

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a D. FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

- La licencia de obra se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Cualquier otro tipo de obras no incluidas en la documentación aportada y que consta en este expediente, el interesado deberá realizar una nueva solicitud.
- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- En los casos en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Art.2.35 del POM.
- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Órganos de la Admón., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutará por el Alcalde, o por las personas en quienes éste delegue que comprobarán el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
- El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.
- Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

6.5.- ASUNTO URGENTE. ADJUDICACIÓN OBRA ACERADOS DE LA MANZANA 52 DEL Z.O.U.

2

Por parte del Sr. Alcalde se propone la inclusión en el orden del día la adjudicación del contrato de obra de ACERADOS DE LA MANZANA 52 DEL Z.O.U. 2, ya que el licitador que realizó la mejor oferta ha presentado la documentación que le fue requerida, y para proceder a la más rápida ejecución y justificación de las obras, motivo este último que justifica la urgencia.

La urgencia resulta apreciada por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno local.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de ACERADOS DE LA MANZANA 52 DEL Z.O.U. 2, con un valor estimado de 159.711,29 euros, y un presupuesto base de licitación de 193.250,66 euros.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiendo en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que mediante Acuerdo del Pleno de 1 de julio de 2021, se procedió a aprobar el proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.60100, por importe de 159.711,29 euros, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar más 33.539,37 correspondientes al IVA

Visto el acta de replanteo de la obra, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico sobre el expediente de contratación emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que, mediante Resolución de esta Alcaldía número 2021/145, se procedió a aprobar el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con las previsiones del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado DOS ofertas (licitadores: PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., y LORENZETTI S.L.), y obteniendo la siguiente puntuación:

LICITADOR	1 CRITERIO. PRECIO	2 CRITERIO IMPLANTACIÓN DE NORMATIVA DE CALIDAD, CERTIFICADA:	3 CRITERIO PLAZO DE GARANTÍA	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.	80 ptos. 140.258,00 €	10 ptos. ISO:9001:2015 ISO:14001:2015	5 ptos. 1 mínimo +3 años adicionales	95
LORENZETTI S.L.	77 ptos. 145.640,71 €	0 ptos.	5 ptos. 1 mínimo +3 años adicionales	82

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L., que ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2018-. en su redacción dada por la Ley 3/2020.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía el órgano de contratación competente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 159, 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

La Junta de Gobierno por la unanimidad de sus miembros Acuerda

PRIMERO- Resultando que la Junta de Gobierno Local, es competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud de la delegación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2021. Adjudicar a la mercantil PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L con CIF: B13443759 el contrato de ejecución de las obras de ACERADOS DE LA MANZANA 52 DEL Z.O.U. 2, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, por importe de 140.258,00 euros, IVA Excluido, y con un plazo de ejecución de TRES MESES.

Motivación de la adjudicación: El Adjudicatario presenta la mejor oferta en relación calidad precio conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO.- Designar como responsable del presente contrato, a D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ ALBO DÍAZ Arquitecto Técnico Municipal, quien asumirá las funciones de Dirección Facultativa de Obras y Coordinador de Seguridad y Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se produjo ninguna.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 13:34 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.